
DOCENTES PRIVADOS

Los artículos publicados en "PRESENCIA" sobre la situación y Estatuto del Docente Privado demostraron el logro de instancias superadoras en la materia, más favorables para su carrera docente y por ende en beneficio de la calidad de la educación, al tomar como base del sistema la idoneidad profesional.

Con las adecuaciones reglamentarias y su extensión a los nuevos niveles y modalidades en la Enseñanza Privada, la Ley N° 5510 -Estatuto del Docente Privado de Entre Ríos-, puede constituirse en un nuevo y renovado marco laboral para los docentes del sector. El camino es simple, todos los antecedentes legales obran en poder de las partes, solo resta la firme decisión y voluntad política del Gobierno de convocar a las mismas; tal como se hiciera en 1974 y reunir -por Ley- una Comisión Bicameral, integrada por Legisladores, representantes del Poder ejecutivo, Gremiales y Patronales, para que se aboquen a su actualizada redacción.

Los derechos y obligaciones de las partes quedarán, de este modo, legisladas; reglamentándose la Estabilidad en el cargo, categoría y función; el Ingreso y Ascenso por Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición; garantizando la imparcialidad en las decisiones de sus cuerpos colegiados, Jurado de Concursos, Junta de Calificaciones y Tribunal de Disciplina.

Todos estos avances, por décadas vigentes en la docencia estatal, se lograron y se pusieron en práctica con el Estatuto del Docente Privado de Entre Ríos (ver PRESENCIA N° 3).

La reimplantación de un sistema como el que impulsamos, permitirá garantizar la carrera docente dentro de la Escuela Privada, evitando, por citar un caso, la "deserción" dentro del sector, para ingresar y ascender en la docencia estatal; circunstancia ésta que provocó recientemente lógicas fricciones con los trabajadores de la educación de las escuelas del Estado y el dictado de Decretos que aumentaron el malestar al ser considerados de privilegio por éstos últimos.

Para que tales hechos no se repitan es necesario dotar, a los docentes privados que se desempeñan en los Establecimientos Subvencionados por el Estado, del marco laboral que proponemos y que la estricta justicia de lo requerido no admite mayores dilaciones en la hora actual y frente a la transferencia de Escuelas Nacionales y Privadas a la Jurisdicción Provincial.

Ernesto R. Collura

ELECCION DE REPRESENTANTES GREMIALES ANTE ORGANISMOS DE CONDUCCION EDUCATIVA

Los trabajadores de la educación entrerrianos, afiliados a la AGMER elegiremos con nuestro voto a quienes nos van a representar en los órganos de conducción educativa.

seremos los depositarios de optar con responsabilidad por los candidatos que surgirán de los dieciséis departamentos, quienes deberán estar comprometidos gremial, personal y profesionalmente con las ideas, el accionar y los principios de nuestra entidad gremial: unidad, democracia, organización y disciplina sindical.

Se inicia así un nuevo camino de ayuda al crecimiento del gremio en su conjunto donde seguiremos garantizando que los derechos de todos los docentes sean defendidos y respetados porque a la entidad la construimos entre todos y todos debemos tener parte activa en ella.

CANDIDATOS DE LA SECCIONAL PARANA

VOCAL GREMIAL: Ernesto Collura

JURADO DE CONCURSOS: PRIMARIO: Ricardo Couchot - ESPECIAL: Dorotea Esther Vera - INICIAL: María Elena Bulos - MEDIA: María Josefina Nerone - SUPERIOR: Griselda De Paoli de Bellmann

TRIBUNAL DE DISCIPLINA:

NIVEL PRIMARIO: María Luisa Gonzalez de Rezzet - NIVEL MEDIO: Julia Tizzoni

CRONOGRAMA DE ELECCIONES: 14/8/92: Nómima de candidatos provinciales - 07/8/92: Elección coincidente con la C.T.E.R.A.

COMISION EVALUADORA: PERLA QUINTEROS, OLGA BELLMANN (P.N.A.) NORA BESSON (COLON) - SILVIA GRIEVE (CDIA) - RICARDO MATZKIN (URUGUAY).